

SEMINARIO TALLER

“ACCESO A LA JUSTICIA, GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA”



PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

SILVIA B. LÓPEZ SAFI



PRINCIPIOS

- Idea inspiradora de la norma positiva, no siempre en ésta necesaria y concretamente expresada, constituída por la doctrina o por la jurisprudencia, que alcanza aceptación de juristas y de jueces, y manifestada a veces en aforismos.

(García Sarmiento, Eduardo).



PRINCIPIOS JURÍDICOS Y

DERECHOS HUMANOS

- DIGNIDAD HUMANA

Es en amplio sentido, el fundamento de los demás valores.

- DDHH son todos aquellos derechos subjetivos cuyo título radica en la personería de su sujeto activo, o en alguna de las dimensiones básicas del desenvolvimiento de esa personería y de los que se es titular, los reconozca o no el ordenamiento jurídico positivo y aun cuando éste los niegue. (Massini Correas).



PRINCIPIOS RECTORES

- Es responsabilidad básica de los jueces el tomar decisiones respaldadas en argumentos de principios, para así asegurar el respeto de los derechos de los ciudadanos. (Vigo).
- El derecho racional de la modernidad ha incorporado como principios los de dignidad humana, libertad, igualdad, democracia, Estado de Derecho y Estado Social. (Alexy).



PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO

- OFICIOSIDAD
- CELERIDAD
- GRATUIDAD
- ORALIDAD
- INMEDIACIÓN
- IN DUBIO PRO PERSONA AGREDIDA
- PRUDENCIA



OFICIOSIDAD

- Actuaciones, diligencias y facultades, que pueden realizar los jueces por su propia iniciativa, es decir, sin instancia de parte interesada.
- Permite al Juez apreciar las condiciones de los litigantes y valorar su conducta durante el proceso.
- Encuentra su máxima expresión en el juicio oral.



CELERIDAD

- Rapidez, diligencia en las actuaciones procesales.
- Se relaciona con el principio de eventualidad, consistente en aportar de una sola vez todos los medios de ataque o de defensa, impidiendo regresiones en el procedimiento, al tiempo que evita la multiplicidad de juicios.



- Asimismo se relaciona con el principio de concentración que tiende a acelerar el procedimiento, al disponer la actividad procesal, sobre todo la recepción de las pruebas, en una o en sucesivas audiencias, a los efectos que el juez adquiriera una visión de conjunto, que al permitirle una mejor apreciación de los hechos, influirá en la correcta decisión de la causa.
- Tiene por consiguiente íntima vinculación con el principio de economía procesal.



GRATUIDAD

- Exoneración del pago de aranceles como tasas judiciales y actuaciones procesales, al modo de las notificaciones en los juicios sobre violencia doméstica, o la expedición de actas en su caso.
- Se relaciona con el principio de economía procesal en su aspecto pecuniario.



ORALIDAD

- Las actuaciones procesales en su mayor parte son de viva voz y ante el juez o tribunal que entiende en el litigio. Si bien dichas actuaciones quedan plasmadas en un acta, pues el registro de las diligencias llevadas a cabo es fundamental para evitar la pérdida de los elementos probatorios al momento de su apreciación.



INMEDIACIÓN

- Contacto del juez con las partes. Estado de relación directa con ellas, debiendo recibir personalmente las pruebas.
- Permite al Juez apreciar las condiciones de los litigantes y valorar su conducta durante el proceso.
- Encuentra su máxima expresión en el juicio oral.



In dubio pro persona agredida

- En la duda se ha de elegir lo más favorable para la víctima.
- Cede paso la locución latina “*In dubio, pro reo*”, según la cual la duda aprovecha al acusado de un hecho sancionado.



PRUDENCIA

- El “Principio de Prudencia Valorativa” nos debe llevar a tomar medidas contra una amenaza probable.
- Por otra parte y en lo que respecta al aplicador del Derecho, el juez deberá ser prudente y se esforzará para que este valor gobierne su contacto personal y funcional con las partes, abogados y público en general.



- Será reservado y discreto con respecto a las cuestiones a ser resueltas; no adelantará sus opiniones, ni discutirá con las partes o justiciables los argumentos expresados en los procesos a su cargo, los que serán objeto de análisis, meditación y valoración en el marco del Derecho aplicable.



- En sus decisiones, el juez deberá ponderar racionalmente los argumentos y contraargumentos referidos a la causa que le corresponde resolver.
- Se relaciona con el Principio de Reserva.